En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las once horas con veintitrés minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, María del Carmen Galván Tello, César Alejandro Saucedo Flores, Juan José Yáñez Arreola, Manuel Alberto Flores Hernández, María Luisa Valencia García, Luis Efrén Ríos Vega y Homero Ramos Gloria, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ACTA N° 40/2021

CUADRAGÉSIMA
SESIÓN
ORDINARIA
DEL
PLENO
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

Así mismo, con fundamento en el artículo 154, fracción II, numeral 11, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 14, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el acuerdo emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en fecha trece de abril del año dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos da fe y hace constar que los Magistrados José Ignacio Máynez Varela e Iván Garza García fueron debidamente citados a este Pleno, y se encuentran enlazados por video conferencia a ésta cuadragésima sesión ordinaria, además de que existe calidad de imagen y sonido correspondiente.

- 1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General de Acuerdos, se sirva a pasar lista de asistencia.
- 2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo ésta sesión.
- 3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por

lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaratoria de integración del Pleno.
- III. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2021.
- V. Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al oficio número 2779/2021, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, mediante el cual da vista con la conducta omisa del licenciado XXXXXXXXXX, como auxiliar de la administración de justicia en su carácter de tutor.
- VI. Calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, para conocer del proyecto de sentencia del recurso de apelación RA-3/2021, interpuesto por XXXXXXXXXX en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 11/2015 D.G.E. Magistrado ponente: Manuel Alberto Flores Hernández. En su caso presentación del proyecto correspondiente.
- VII. Calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, para conocer del proyecto de sentencia del recurso de apelación RA-4/2021, interpuesto por XXXXXXXXXX en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 12/2015 D.G.E. Magistrado ponente: Manuel Alberto Flores Hernández. En su caso presentación del proyecto correspondiente.
- VIII. Presentación del proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación RA-2/2021, interpuesto por XXXXXXXXXX por conducto de su abogado patrono, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, emitida por la Sala Civil y

Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro del juicio ordinario civil número 8/2017 D.G.E. Magistrada ponente María Luisa Valencia García.

- **IX.** Determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme al cuadro que se anexa.
- **X.** Informe de movimientos de personal.
- **XI.** Asuntos generales.
- XII. Clausura de sesión.
- 4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 170/2021

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno.

5. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, hace referencia al punto V del mismo, relativo a la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al oficio número 2779/2021, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, mediante el cual da vista con la conducta omisa del licenciado XXXXXXXXXX, como auxiliar de la administración de justicia en su carácter de tutor.

Enseguida el Magistrado Presidente solicita a las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar abandonen la Sala de Plenos y atendida la petición solicita a los Magistrados Supernumerarios María Antonieta Leal Cota, Gricelda Elizalde Castellanos, Lorena Ivonne

Rodríguez Fernández, Luis Martín Granados Salinas y Martín González Domínguez, activar sus cámaras de video para intervenir en esta sesión.

Dando fe el Secretario General que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quorum legal para la atención de este punto del orden del día.

Acto seguido, el Magistrado Presidente pone a consideración de las y los integrantes de este Pleno la propuesta de acuerdo en el que se considera que no ha lugar a dar inicio a ningún procedimiento en su contra ya que no se pudiera actualizar ninguno de los supuestos de suspensión temporal o de exclusión previstos en el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia Inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 171/2021

El veintitrés de septiembre del año en curso, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos, el oficio número 2779/2021, signado por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova.

De la lectura del mencionado oficio se desprende que la Secretaría de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de dar cumplimiento a una ejecutoria de amparo, emitió la sentencia definitiva de diez de junio de dos mil veintiuno, pronunciada por el Pleno de la referida Sala dentro de los autos del toca número 280/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por XXXXXXXXXX, en contra

de la sentencia definitiva de tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, dentro de los autos del expediente 2271/2019.

Luego, en la mencionada sentencia de diez de junio de dos mil veintiuno (remitida como anexo en copia certificada), se ordenó, entre otras cosas, dejar insubsistente la sentencia definitiva impugnada de tres de septiembre de dos mil dieciocho, así como reponer el procedimiento para la debida participación del menor, garantizar la representación imparcial por medio de tutor y el desahogo de la prueba pericial en psicología. Mientras que, en el resolutivo cuarto, se ordenó al juzgador dar vista de la labor omisa del tutor designado en autos al Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Ahora bien, en el considerando quinto (foja 83) de la sentencia definitiva de diez de junio de dos mil veintiuno, se señalan los hechos relevantes al caso, siendo estos los siguientes:

"...2. Admitida la demanda, se ordenó emplazar al demandado así como dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito y a la Delegada de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia; además designó a XXXXXXXXXX como tutor dativo del menor, en los siguientes términos:

[...] Por otra parte, y dado el conflicto de interés que existe entre las partes del presente juicio en relación al ejercicio de la Patria Potestad que ejercen sobre el menor, se designa como tutor dativo del menos XXXXXXXXXX, a fin de que de las (sic) represente en el presente tramite al licenciado XXXXXXXXXX, quien figura dentro de la lista de Auxiliares del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a quien se ordena saber su designación para los efectos de la designación y protesta del cargo conferido [...]

2.3 Sin embargo, de constancias no se advierte que el tutor XXXXXXXXX haya sido notificado sobre su designación, y ante tal desconocimiento del juicio, no hay participación alguna durante el proceso..."

Luego, en las conclusiones (foja 138), de la mencionada sentencia de segunda instancia se menciona lo siguiente:

"...15. Cabe señalar, que ante la labor omisa del tutor designado dentro del procedimiento, misma que se puede advertir al analizar el segundo agravio hecho valer por los apelantes, se ordena al Juzgador dar vista de ello al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ya que como auxiliar de la administración de justicia que es, está supeditada su designación al referido pleno..."

Mientras que en el considerando tercero de la multicitada sentencia se habla de los agravios expresados por el recurrente, y en tal apartado se hace referencia al hecho de que no se observó lo establecido en el artículo 107 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que la o el juez en el auto de radicación nombrará tutriz o tutor dativo al menor y, en su caso, ordenará su comparecencia. Manifestando que el juzgador de origen omitió hacer del conocimiento al tutor designado XXXXXXXXXXX su nombramiento dentro del mencionado juicio.

Es decir, de todo lo antes expuesto, se puede concluir que si bien se giró oficio a éste Pleno del Tribunal con motivo de la labor omisa del tutor XXXXXXXXXX, ello únicamente se debió y obedeció a la falta de notificación de su designación como tutor del menor XXXXXXXXXX.

Dicho de otra forma, en este caso no se trata de una conducta (acto u omisión) que se pudiera atribuir de manera directa al perito en cita y que con la misma se pudiera generar el inicio de algún procedimiento administrativo en su contra, puesto que (según lo ya destacado) el mencionado tutor ni siquiera tuvo conocimiento de su designación ante la falta de notificación de su cargo.

Por tanto, al no atribuírsele ningún hecho concreto al tutor de referencia, se considera que no ha lugar a dar inicio a ningún procedimiento en su contra ya que no se pudiera actualizar ninguno de los supuestos de suspensión temporal o de exclusión previstos en el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia Inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Mediante atento oficio hágase del conocimiento del presente acuerdo al Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova.

Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.

6. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, hace referencia al punto VI del mismo, el cual es el referente a la calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, para conocer del proyecto de sentencia del recurso de apelación RA-3/2021, interpuesto por XXXXXXXXXXX en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 11/2015 D.G.E. El Magistrado ponente es Manuel Alberto Flores Hernández, en caso de calificar de legales las excusas se tendrá por presentado el proyecto correspondiente.

Enseguida el Magistrado Presidente solicita a la Magistrada Astrid Amaya Zamora ingresar a la Sala de Plenos, así mismo pide a las y los Magistrados Supernumerarios Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez, activar sus cámaras de video para intervenir en esta sesión.

Dando fe el Secretario General que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quorum legal para la atención de este punto del orden del día.

Luego, el Magistrado Presidente pone a consideración la calificación de las excusas planteadas por los integrantes de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 171/2021

En la sesión del Pleno del Tribunal de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores y María del Carmen Galván Tello, basados en el artículo 64, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, presentaron respectivamente su excusa para conocer del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-3/2021, interpuesto por XXXXXXXXXXX en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 11/2015 D.G.E.

Ante ello, el Magistrado Presidente con la finalidad de integrar debidamente el Pleno del Tribunal, ordenó llamar a la siguiente sesión a las y los Magistrados Supernumerarios Astrid Amaya Zamora, Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez.

Respecto a la excusa planteada debe decirse que de las constancias que integran el testimonio de apelación se desprende que la sentencia recurrida de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, fue dictada por los integrantes de la Sala Civil y Familiar, esto es, por las y los Magistrados Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores, María del Carmen Galván Tello y María Eugenia Galindo Hernández.

De ahí que, en este caso se considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 64, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación al deber de excusarse previsto en el artículo 65 del mismo ordenamiento procesal, ya que quedó demostrado que las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, emitieron la sentencia ahora apelada.

Por tanto, con fundamento en lo preceptos legales antes citados, se califican de legales las excusas presentadas por las y los Magistrados María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores y María del Carmen Galván Tello.

De manera que, para el conocimiento del recurso de apelación de referencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, quedará integrado por las y los Magistrados Numerarios Miguel Felipe Mery Ayup, Juan José Yáñez Areola, Homero Ramos Gloria, Manuel Alberto Flores Hernández, María Luis Valencia García, Luis Efrén Ríos Vega y José Ignacio Máynez Varela, así como por las y los Magistrados Supernumerarios Astrid Amaya Zamora, Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez.

Luego, una vez que han sido calificadas legales las excusas presentadas, se ordena circular debidamente a las y los Magistrados Supernumerarios de referencia, el proyecto de sentencia presentado por el Magistrado Ponente, haciéndoles saber que las constancias que integran el

testimonio respectivo se encuentra a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Pleno del Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del artículo 214, en relación con el artículo 199, fracción IV, ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordena notificar a las partes la presente determinación a fin de garantizar el derecho de recusación previsto en el artículo 68, del mencionado código adjetivo.

Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.

7. Enseguida, se da cuenta con el punto VII del mismo, el cual es el referente a la calificación de las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, para conocer del proyecto de sentencia del recurso de apelación RA-4/2021, interpuesto por XXXXXXXXXX en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 12/2015 D.G.E.

El Magistrado ponente es Manuel Alberto Flores Hernández. En caso de calificar de legales las excusas se tendrá por presentado el proyecto correspondiente.

Acto seguido, el Magistrado Presidente señala que en este punto interviene la Magistrada Supernumeraria Astrid Amaya Zamora, quien se encuentra presente en la Sala de Plenos, así como las y los Magistrados Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez, debidamente enlazados para intervenir en esta sesión.

Dando fe el Secretario General que se cuenta con las condiciones necesarias de audio y video, y que en términos del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, existe quorum legal para la atención de este punto del orden del día.

Luego, el Magistrado Presidente pone a consideración la calificación de las excusas planteadas por los integrantes de la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 172/2021

En la sesión del Pleno del Tribunal de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores y María del Carmen Galván Tello, basados en el artículo 64, fracción VI, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila, presentaron respectivamente su excusa para conocer del proyecto de sentencia del recurso de apelación número RA-4/2021, interpuesto por XXXXXXXXXXX en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Civil y Familiar de este Tribunal dentro del juicio ordinario civil número 12/2015 D.G.E.

Ante ello, el Magistrado Presidente con la finalidad de integrar debidamente el Pleno del Tribunal, ordenó llamar a la siguiente sesión a las y los Magistrados Supernumerarios Astrid Amaya Zamora, Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez.

Respecto a la excusa planteada debe decirse que de las constancias que integran el testimonio de apelación se desprende que la sentencia recurrida de fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, fue dictada por los integrantes de la Sala Civil y Familiar, esto es, por las y los Magistrados Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores, María del Carmen Galván Tello y María Eugenia Galindo Hernández.

De ahí que, en este caso se considera que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 64, fracción VI, del Código Procesal Civil para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación al deber de excusarse previsto en el artículo 65 del mismo ordenamiento procesal, ya que quedó demostrado que las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar, emitieron la sentencia ahora apelada.

Por tanto, con fundamento en lo preceptos legales antes citados, se califican de legales las excusas presentadas por las y los Magistrados María Eugenia Galindo Hernández, Iván Garza García, Gabriel Aguillón Rosales, César Alejandro Saucedo Flores y María del Carmen Galván Tello.

De manera que, para el conocimiento del recurso de apelación de referencia, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, quedará integrado por las y los Magistrados Numerarios Miguel Felipe Mery Ayup, Juan José Yáñez Areola, Homero Ramos Gloria, Manuel Alberto Flores Hernández, María Luis Valencia García, Luis Efrén Ríos Vega y José Ignacio Máynez Varela, así como por las y los Magistrados Supernumerarios Astrid Amaya Zamora, Iván Ortiz Jiménez, Ana Guadalupe González Sifuentes, Olga Deyanira Fuentes Ramos y Martín González Domínguez.

Luego, una vez que han sido calificadas legales las excusas presentadas, se ordena circular debidamente a las y los Magistrados Supernumerarios de referencia, el proyecto de sentencia presentado por el Magistrado Ponente, haciéndoles saber que las constancias que integran el testimonio respectivo se encuentra a su disposición en la Secretaría General de Acuerdos de este Pleno del Tribunal.

Sin perjuicio de lo anterior, en términos del artículo 214, en relación con el artículo 199, fracción IV, ambos del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ordena notificar a las partes la presente determinación a fin de garantizar el derecho de recusación previsto en el artículo 68, del mencionado código adjetivo.

Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.

Concluida la atención de este punto, abandonan el enlace digital las y los Magistrados Supernumerarios, y se integran nuevamente las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, Iván Garza García, María del Carmen Galván Tello y César Alejandro Saucedo Flores.

8. Acto seguido, el Magistrado Presidente da cuenta con el punto VIII del orden del día, el cual es el referente a la presentación del proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación RA-2/2021, interpuesto por XXXXXXXXXX por conducto de su abogado patrono, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, emitida por la Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, dentro del juicio ordinario civil número 8/2017 D.G.E.

La Magistrada ponente es María Luisa Valencia García.

En uso de la voz, la Magistrada María Eugenia Galindo Hernández señala que para este punto las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar del Tribunal, plantean excusa para conocer de este asunto, toda vez que ya tuvieron conocimiento de este procedimiento en primera instancia como Sala.

Enseguida el Magistrado Presidente señala que ante las excusas presentadas por las y los Magistrados integrantes de la Sala Civil y Familiar de éste Tribunal, por haber pronunciado la sentencia recurrida, a efecto de calificar las mismas, es necesario que el Pleno se integre en términos del artículo 8, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que, con la facultad que me confiere el artículo 14, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y conforme al turno que se lleva en esta Presidencia, se designa a los Magistrados Supernumerarios María Antonieta Leal Cota, Gricelda Elizalde Castellanos, Lorena Ivonne Rodríguez Fernández, Luis Martín Granados Salinas y

Martín González Domínguez para que integren el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y en la próxima sesión califiquen las excusas aquí planteadas por las y los Magistrados de la Sala Civil y Familiar de este Tribunal.

9. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente, hace referencia al punto VII del mismo, el cual es el referente a la determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Enseguida el Secretario dio cuenta con dos solicitudes de ingreso, dos aspirantes que cumplieron con el requerimiento de ingreso a la referida Lista de Auxiliares, así como dos manifestaciones diversas.

Con relación a las solicitudes de ingreso y reingreso a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 173/2021

Solicitante	Distrito Judicial	Materia (s)
Lic. XXXXXXXXXX	Sabinas	Traducción Inglés-Español Español-Inglés

Arq. XXXXXXXXX	Monclova	Valuación Inmobiliaria
Ing. XXXXXXXXXX	Saltillo	Construcción y Traducción Inglés-Español Español-Inglés
Lic. XXXXXXXXXX.	Saltillo	Trabajadora Social

- B. Por lo que hace al escrito del C.P XXXXXXXXXX, se le tiene por actualizando domicilio boulevard Águila Nacional, número 3360 Oriente Altos, colonia Jardines Reforma, C.P. 27000.
- C. Con relación a la solicitud de XXXXXXXXX se le tiene por actualizando su número telefónico siendo el siguiente: 844 415 21 71.
- 10. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con el informe de movimientos de personal correspondiente al periodo comprendido del 18 al 24 de octubre del presente año.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 174/2021

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

11. Continuando con el orden del día el Magistrado Presidente señala que el punto XI del orden del día es el relativo a los asuntos generales y no se registraron.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

"El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

"Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública".



